



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

EXPEDIENTE N° 002549-2012/DIN

## RESOLUCIÓN N° 000610-2022/DIN-INDECOPI

Lima, 11 de abril de 2022

### Certificado de obtentor: Concedido

Mediante expediente N° 002549-2012/DIN, iniciado el 22 de febrero de 2013, el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA de Perú, solicita certificado de obtentor para la variedad vegetal de *Zea mays* L. con denominación propuesta INIA 608-PORVENIR, cuyo obtentor es el mismo solicitante.

### 1. CUESTIÓN PREVIA

Mediante mandato de fecha 17 de febrero de 2021, obrante a foja 198 del expediente, se requirió al solicitante presentar una nueva propuesta de denominación para la variedad vegetal solicitada en atención al informe N° 000004-2021-INF/INDECOPI.

Mediante Oficio N° 082-2021-MIDAGRI-INIA/Rep., de fecha 6 de octubre de 2021, obrante a foja 269 del expediente, el solicitante propone como opciones de nueva denominación de la variedad vegetal objeto de la presente solicitud 608-PORMAZ o 608- YUPAMAZ, aceptando 608-PORMAZ, en atención al orden de prelación de las propuestas presentadas, a través del Examen de novedad y denominación genérica adecuada N° 028-2022/DIN-VV de fecha 18 de marzo de 2022, que corre de fojas 290 a 291 del expediente.

### 2. ANTECEDENTES

#### 2.1. Legislación aplicable

El artículo 7 de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que aprueba el Régimen Común de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, establece que las variedades vegetales deberán cumplir con las condiciones de novedad, distinguibilidad, homogeneidad, estabilidad y denominación genérica adecuada, a fin de ser inscritas en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas.

El artículo 3 del Decreto Supremo N° 035-2011-PCM que aprueba el Reglamento de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, señala a la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, INDECOPI, como autoridad nacional competente encargada de ejecutar las funciones administrativas contenidas en la Decisión 345.

### **3. EXAMEN DE REGISTRABILIDAD**

La variedad vegetal solicitada reúne los requisitos establecidos en la Decisión 345 que establece el Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, conforme aparece en el Informe de Registrabilidad N° 051-2021-MIDAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARAPOV de fecha 13 de junio de 2021, que corre de fojas 250 a 259 del expediente, y en el Examen de novedad y denominación genérica adecuada N° 028-2022/DIN-VV de fecha 18 de marzo de 2022, que corre de fojas 290 a 291 del expediente.

La presente resolución se emite en aplicación de la norma legal antes mencionada y en uso de las facultades conferidas por los artículos 37 y 40 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) sancionada por Decreto Legislativo N° 1033.

### **4. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

OTORGAR certificado de obtentor para variedad vegetal de *Zea mays* L. con denominación 608-PORMAZ, a favor de INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA de Perú, por un plazo de 20 años, contado desde la fecha de concesión del mismo e INSCRIBIR dicha variedad en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas.

Regístrese y Comuníquese

MANUEL CASTRO CALDERÓN  
Director de Invenciones y  
Nuevas Tecnologías  
INDECOPI

